



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1409**

REF. : APRUEBA CONVENIO CON CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI, REGION DEL BIOBIO.

CONCEPCION, **28 de abril de 2009**

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, sobre Administración Financiera del Estado; resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró convenio con fecha 13 de abril de 2009, para Ejecución Proyecto "Aplicación de la Educación Intercultural en Jardines Interculturales en la Región del BíoBío", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Asignación de presupuesto del Programa Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, para la ejecución de la Línea Programática Proyecto de Desarrollo Curricular en la región del BíoBío.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

### RESUELVO:

1° **APRUEBASE** convenio de fecha 13 de abril de 2009, con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, Región del BíoBío, texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Cañete, **13 de Abril de 2009** comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** RUT 72.396.000-2, en adelante indistintamente "CONADI O LA "CORPORACION", representada por su Director Regional (s) don **JULIO BENITO CANIUMAN CHEUQUELAO**, cédula nacional de identidad N° 9.755.614-8, ambos con domicilio en calle Uribe N° 337, de la ciudad de Cañete; y por otra **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**, Servicio Público RUT 70.072.600-2, representada por su Director don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, cédula de identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129,5° piso, Concepción en adelante "el ejecutor" o la "JUNJI" indistintamente, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Con fecha de 10 de febrero de 2009 se asignó presupuesto del Programa Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, para la ejecución de la Línea Programática Proyecto de Desarrollo Curricular, para la ejecución del proyecto "**INSERCIÓN DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO**", en la cual se asignó un monto de **OCHO MILLONES DE PESOS** (\$ 8.000.000.-), con la finalidad de propender al uso más eficiente y eficaz de los recursos asignados a la referida línea programática, y sin que ello implique delegación del ejercicio de las potestades públicas que la ley N° 19.253, la corporación se ve en la necesidad de celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO: OBJETIVOS A DESARROLLAR:** El objetivo general del proyecto es; Desarrollar acciones de apoyo técnico pedagógico y curricular para la aplicación de la educación intercultural en centros y jardines de carácter intercultural insertos en comunidades mapuche en la región del Biobío, a partir del cual se cumplirán los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Adecuación de proyecto educativo institucional PEI y del plan anual de acción en los jardines y centros interculturales con programas de educación intercultural
- ✓ Realización de talleres vinculados con planificación de unidades de aprendizajes de carácter intercultural, diseño de estrategia de participación comunitarias y talleres de lectoescritura de la lengua mapuche
- ✓ Implementación de materiales educativos pertinentes para los jardines interculturales.

**TERCERO: PRODUCTOS A OBTENER:** en función de los objetivos definidos los productos requeridos son los siguientes:



- Realización de 2 jornadas de trabajo para la adecuación del proyecto educativo institucional PEI y la adecuación del plan anual de acción en un contexto intercultural para los 3 centros de INTEGRA y 8 jardines infantiles de JUNJI con programa intercultural (Arauco y Biobío), con participación de integrantes de las comunidades. (Arauco y Biobío)
- Realización de 2 talleres de capacitación en lectoescritura de la lengua mapuche y en el diseño de material educativo de carácter intercultural (Arauco y Biobío), a 10 supervisoras, 10 educadoras de párvulos y 10 técnicos en educación parvularia de JUNJI y 3 supervisoras, 3 educadoras de párvulos y 6 asistentes de sala de INTEGRA con participación de autoridades tradicionales de las comunidades.
- Realización de seguimiento y acompañamiento en el proceso de la adecuación del PEI y del plan anual de acción en cada jardín o centro intercultural, 2 visitas a dos centros de JUNJI y dos de INTEGRA para evaluar el proceso de aplicación de la educación intercultural en los jardines interculturales de la región.
- Una jornada de evaluación del proceso de inserción del programa intercultural en los jardines interculturales de la región. (de carácter regional).

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del proyecto "APLICACIÓN DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN JARDINES INTERCULTURALES EN LA REGION DEL BIOBIO" se inicia con la firma del presente convenio y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2010.

La CONADI se reserva el derecho de poner término a la ejecución del proyecto en cualquier tiempo, cuando en la marcha no hubieren sido realizados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los respectivos Términos de Referencia. Este término anticipado será dispuesto por el Director Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse con 30 días de antelación a la fecha del término anticipado; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados, entregando los productos obtenidos y restituyendo los fondos que no hubieren sido ejecutados.

**QUINTO: MONTO DE ASIGNACIÓN:** La Corporación transfiere a la JUNJI Dirección Regional la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), siendo el monto total del presupuesto asignado al proyecto los que deberán ser destinados a la consecución de los objetivos y productos del proyecto "APLICACIÓN DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN JARDINES INTERCULTURALES EN LA REGION DEL BIOBIO", los que se estipulan y señalan en la cláusula segundo y tercero del presente documento. Dichos fondos se liberarán a más tardar el 30 de junio de 2009.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La ejecución del proyecto será responsabilidad directa de la JUNJI Dirección Regional del Biobío, quien no podrá traspasar a tercero a la responsabilidad final del convenio, sin perjuicios de los subcontratados que pudieren suscribir para su cumplimiento de tales fines.

**SÉPTIMO: INFORMES:** JUNJI Dirección Regional del Biobío deberá presentar un informe técnico de ejecución y financiero, el que deberá presentarse dentro de los primeros días del sexto mes de ejecución del proyecto y el segundo informe técnico y financiero y final se deberá presentar al término de la ejecución del proyecto.

El informe de técnico de ejecución deberá contener toda la información necesaria y relevante del estado de avance de las actividades, objetivos y productos del proyecto.

El informe financiero deberá contener la siguiente documentación:

1. Costo pormenorizado e ítemizado de los gastos realizados.
2. Fotocopia de la documentación contable.
3. Planilla resumen con análisis y conclusión de la ejecución de la propuesta según actividades, objetivos y productos del proyecto

Los informes serán ingresados en la oficina de partes de la Dirección Regional de CONADI.

**OCTAVO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS ASOCIADOS.** En todas las acciones que el ejecutor desarrolle o implemente en el marco del presente convenio, deberá explicitarse de manera indubitable que aquellas corresponden a una iniciativa de CONADI Región del Biobío.

**NOVENO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES Y DISTINTIVOS:** Toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del proyecto y en que el ejecutor pretendiere participar en su calidad de tal, deberá contar con autorización previa de esta Corporación, la que decidirá respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido al ejecutor hacer uso de estos sin dicha conformidad de CONADI. Lo mismo vale para cualquiera publicación o impreso referente a los servicios objeto del presente convenio.

**DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO.** Se entiende que forman parte del presente convenio los respectivos Términos de Referencia. Por consiguiente, la relación contractual entre las partes se regirá íntegramente por este instrumento y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este convenio. El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto hasta su total terminación con estricta sujeción a los referidos instrumentos y a lo estipulado en el presente convenio, que declara conocer y aceptar en todas sus partes suscribiéndolos todos y cada uno en este mismo acto.

**DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información generada, procesada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del programa, todos los manuscritos, registros en soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán propiedad de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, excepto aquellos que pertenezcan a privados de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y solo podrán ser utilizadas en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, todo los planos, mapas, dibujos, fotografías, informes, recomendaciones, documentos y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por el ejecutor en el cumplimiento de este convenio pertenecerá a la CONADI, será tratado en forma confidencial y será entregado exclusivamente a la Corporación.



**DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS Y GASTOS.** El ejecutor proporcionará todo el personal, equipo, material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del proyecto. En todo caso los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, los pagos por concepto de patente y cualquier gasto tasa o tributo que originen los honorarios, salario o actividades contratadas o su personal serán siempre satisfechos por el ejecutor y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la Corporación.

En todo caso la presente obligación estará sujeta a las limitaciones, y al cumplimiento de los requisitos que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otras señalen; además sujeta a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

**DÉCIMO TERCERO: APLICACIÓN DE EXCEDENTES:** En el evento de producirse excedentes de los fondos señalados en la cláusula quinta, estos deberán ser informados y aplicados al ítem de ítem de de material e insumos para difusión, según Términos de Referencia, previa autorización expresa de la CONADI, mediante Resolución exenta del Director Regional.

**DÉCIMO CUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El control , supervisión y evaluación técnica y financiera del avance y calidad de la ejecución del proyecto corresponderá a la Unidad de Cultura y Educación de esta Dirección Regional y a los profesionales que la CONADI designe para tal efecto; sin perjuicio de los informes que alude la cláusula séptima, el ejecutor sostendrá bimensualmente reuniones con profesionales de la Unidad de Cultura y Educación de la Corporación, a objeto de uniformar criterios respecto del desarrollo del proyecto. En cumplimiento de esta cláusula la CONADI súper vigilará la observancia de la propuesta económica y entregada por el ejecutor, pudiendo solicitar los informes parciales que estime pertinente.

**DÉCIMO QUINTO:** Además la JUNJI podrá designar un profesional que vele por el adecuado cumplimiento del convenio y que al efecto podrá representar a la JUNJI ante la CONADI, estando este obligado a comunicar al ejecutor las observaciones que este organismo le señale para la correcta ejecución del mismo.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte que efectuará CONADI se deja expresa constancia que sus profesionales, en caso necesario, estarán a disposición de LA JUNJI para responder las consultas que surjan durante su cumplimiento y prestación de la asesoría que sea estrictamente necesaria para el logro de los objetivos del mismo. La JUNJI por su parte asume las obligaciones que precedentemente se señalan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA

JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL



SVICAR/Dravo.

**Distribución:**

1. Unidad Jurídica \*
2. Subdirección Técnica
3. Subdirección Recursos Financieros
4. Subdirección de Cobertura
5. Oficina de Partes